Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHcbetanco	CARLOS ALBERTO BETANCOURT CASTELBLANCO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-13	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA
Fecha y Hora Sistema:	2023-05-12-11:59 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 2423 de fecha 2023-01-06. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	2723	**Fecha Registro:**	2023-01-10	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		15-01-13 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Obligacion			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	20.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	10.000.000,00			**Valor Actual:**	30.000.000,00	**Saldo x Obligar:**	11.666.666,67

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	1032391494	**Razón Social:**	CRISTIAN LIBARDO SOLANO CARDOZO	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	472870006047	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79782560	**Nombre:**	JUAN CARLOS BARRERA MEDINA	**Cargo:**	DIRECTOR GENERAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	002-2023	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2023-01-10

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
15-01-13 DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Nación	10	CSF	2023-05-12	20.000.000,00	10.000.000,00		
					Total:	20.000.000,00	10.000.000,00	30.000.000,00	11.666.666,67

Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESTRUCTURACIÓN ECONÓMICA/FINANCIERA Y DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
15-01-13	DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-02-10	5.000.000,00	1.666.666,67	NINGUNO
15-01-13	DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-03-10	5.000.000,00	0,00	NINGUNO
15-01-13	DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-04-10	5.000.000,00	0,00	NINGUNO
15-01-13	DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-05-10	5.000.000,00	0,00	NINGUNO
15-01-13	DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-06-12	5.000.000,00	5.000.000,00	NINGUNO
15-01-13	DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-07-12	5.000.000,00	5.000.000,00	NINGUNO

Neyda Enith Quiñones Calonje

OTROSÍ MODIFICATORIO N.º 1 ADICIÓN N.º 1 Y PRÓRROGA N.º 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 002/2023 MDN-VVGSED-DIVRI, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (DIVRI) y CRISTIAN LIBARDO SOLANO CARDOSO con C.C 1.032.391.494

Entre los suscritos **MY (RA) JUAN CARLOS BARRERA MEDINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.560 , quien actúa en nombre y representación de la **DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, en su calidad de Director, designado para ejercer el cargo mediante Resolución No.6360 de fecha 19 de octubre de 2022 , y posesionado mediante Acta No. 00863-22 de fecha 01 de noviembre de 2022, de conformidad con las facultades delegadas por el Ministro de Defensa Nacional en materia contractual, quien en adelante se denominará **LA DIVRI**, por una parte y por la otra **CRISTIAN LIBARDO SOLANO CARDOSO** identificado con C.C. No. 1.032.391.494 de Bogotá D. C., quien para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente modificatorio al **CONTRATO No 002/2023 MDN-VVGSED-DIVRI**, previo los siguientes,

CONSIDERANDOS

1. Que el día 11 de enero de 2023, se suscribió el Contrato No. 003/2023 MDN-VVGSED-DIVRI entre **LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (DIVRI)** y la firma **CRISTIAN LIBARDO SOLANO CARDOSO** identificado con C.C. No. 1.032.391.494 de Bogotá D. C, por un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000,00) incluidos costos directos e indirectos.**

2. Que el plazo de ejecución quedó estipulado de la siguiente manera: ¨ *(…) cuatro 04 meses, plazo que se iniciara a contar al día siguiente del cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales corresponden a la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento y la expedición del certificado de afiliación a la ARL.* ¨

3. Que el plazo del contrato inicio el día 11 de enero de 2023 y su terminación está programada para el día 11 de mayo de 2023.

4. Que teniendo en cuenta el **MEMORANDO (MEMO M20230508AF000598 – DIVRI)** de fecha 08 de mayo de 2023, la supervisora ASD. Andrea del Pilar Díaz Rodriguez, solicita la viabilidad para adelantar el trámite el fin de adicionar y prorrogar el contrato No 002/2023 MDN-VVGSED-DIVRI, en dicha solicitud manifiesta que la adición sería por el valor de $ **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000,00) incluidos costos directos e indirectos**, y la prórroga por dos (2) meses. Valor amparado en el CDP 2423 enero de 2023. La solicitud fue hecha en las siguientes condiciones:

> *En mí condición de supervisora del contrato N. 002/2023 MDN-VVGSED-DIVRI cuyo objeto se especifica en el asunto de este oficio, de manera respetuosa me permito solicitar se estudie la viabilidad de adelantar el trámite para adicionar el contrato en tiempo y dinero, (…) Se realizó consulta al contratista mediante memorando M2023058AF000589-DIVRI de fecha 08-05-23, sobre su aceptación para realizar la adición y prorroga al contrato en ejecución, en las mismas*

condiciones de prestación del servicio que actualmente se ha desarrollado, a lo que el contratista manifestó mediante memorando M2023058AF000595- DIVRI de fecha 08-05-23 que acepta la solicitud allegada por parte de la entidad.

Así mismo se realizó la consulta al área de presupuesto a la funcionaria ASD17 NEYDA ENITH QUIÑONEZ, encargada del proceso de presupuesto, mediante correo electrónico de fecha 08-05-2023, la viabilidad de existencia presupuestal para la presente adición, manifestando que existe la apropiación presupuestal a través del CDP 2423 del 8 enero de 2023.

Se hace necesario continuar con este profesional, teniendo en cuenta que en la actualidad el proceso de contratación se encuentra conformado únicamente con un equipo humano de cuatro (4) funcionarios, el cual no resulta suficiente para realizar la planeación, revisión, estructuración, modificación, asesoría y respuestas que demandan los procesos contractuales de esta entidad, por esta razón se requiere el apoyo adicional de un profesional que lidere la estructuración económica de los procesos, evaluación y consolidación de información contractual.

Es pertinente aclarar que la estructuración económica de los procesos siempre a contado con el apoyo de un profesional exclusivo para esta actividad, debido a que quien elabora la parte técnica de la necesidad no tiene el conocimiento financiero para realizar los análisis de mercado correspondiente para presentar un estudio económico ajustado a la realidad. El apoyo en la estructuración y evaluación económica han permitido adelantar procesos con presupuestos óptimos y una descongestión en las entregas de las evaluaciones, aportando en el cumplimiento de los cronogramas contractuales.

5. De acuerdo con la solicitud efectuada por el supervisor en el sentido de adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales No 002/2023 MDN-VVGSED-DIVRI y los demás documentos allegados y que sirven de soporte, se puede establecer, que:

5.1. Que el contrato No 002/2023 MDN-VVGSED-DIVRI aún se encuentra en ejecución.

5.2. Que el valor de la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, dando cumplimiento al mandando contenido en el parágrafo del articulo 40 de la ley 80 de 1993 que reza: ¨ Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales¨

5.3. Que lo expresado por el supervisor del Contrato No 002/2023 MDN-VVGSED-DIVRI, se encuentra fundamentado, toda vez que existe la necesidad de continuar con este profesional, teniendo en cuenta que en la actualidad el proceso de contratación se encuentra conformado únicamente con un equipo humano de cuatro (4) funcionarios, el cual no resulta suficiente para realizar la planeación, revisión, estructuración, modificación, asesoría y respuestas que demandan los procesos contractuales de esta entidad, por esta razón se requiere el apoyo adicional de un profesional que lidere la estructuración económica de los procesos, evaluación y consolidación de información contractual.

5.4. Que la necesidad se ajusta a los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad.

6. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone "Contenido del Contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales, podrán incluirse modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, a la Ley y al orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

7. Que quienes suscriben la presente modificación se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto están en capacidad de obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, lo cual se acredita en los documentos que se anexan y hacen parte de la presente decisión.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del contrato diez millones pesos ($10.000.000) MCTE, valor que se encuentra soportado en el *CDP 2423 del 8 enero de 2023.*

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula cuarta del contrato No 002/2023 MDN-VVGSED-DIVRI, la cual quedará de la siguiente manera:

> ***CLÁUSULA CUARTA.- VALOR:*** *Será por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000,00) incluidos costos directos e indirectos.* ***PARÁGRAFO PRIMERO.-*** *El valor del contrato se entiende firme y fijo y por lo tanto no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos todos los gastos, derechos, impuestos y costos relacionados con el presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *El MINISTERIO-DIVRI efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación correspondiente.*

CLAUSULA TERCERA: PRORROGAR el presente contrato por el termino de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de terminación pactada inicialmente

CLAUSULA CUARTA: MODIFICAR la cláusula segunda del contrato No 002/2023 MDN-VVGSED-DIVRI, la cual quedará de la siguiente manera:

> ***CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN****: El plazo de ejecución del contrato será de seis 06 meses, plazo que se iniciara a contar al día siguiente del cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales corresponden a la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento y la expedición del certificado de afiliación a la ARL. El Lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C.*

CLAUSULA QUINTA: MODIFICAR la clausula quinta de contrato No 002/2023 MDN-VVGSED-DIVRI, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: *El valor del contrato, se pagará, por intermedio del Coordinación administrativa y financiera de la dirección de veteranos y rehabilitación inclusiva del Ministerio al CONTRATISTA, así:*

A) Mensual __X__, bimensual___, trimestral___, semestral __.
B) Por servicio o producto entregado _____.
C) Un único pago al finalizar el contrato ____.

El valor total del contrato a celebrar se cancelará de la siguiente manera: a) Un (01) primer pago proporcional al periodo ejecutado, comprendido entre el inicio del contrato y el último día calendario del primer mes. b) cinco (5) pagos iguales por los meses de febrero a junio o los que corresponda, por valor de cinco millones de pesos M/cte ($5.000.000.oo) incluido costos directos e indirectos, cada uno y c) Un (01) último pago correspondiente al mes de julio, proporcional al periodo ejecutado. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *El término periodo se entenderá de 30 días calendario para todos los efectos, de manera que los pagos proporcionales expresados, se liquidarán de acuerdo con lo anterior.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO****: Para cada pago, el contratista deberá presentar el informe de actividades realizadas, el cual debe contener la información relacionada con el avance de actividades cumplidas, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, copia de los pagos al régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión, A.R.L) y demás trámites administrativos a que haya lugar.* ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *Para el último pago se requiere presentación de informe final de actividades, con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto contractual, copia de los pagos al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) evaluación de proveedores (Si aplica) y demás trámites administrativos a que haya lugar.* ***PARAGRAFO CUARTO:*** *Con el fin de dar trámite a los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.* ***PARÁGRAFO QUINTO****: El incumplimiento en el trámite del pago en los tiempos aquí establecidos, dará lugar a configurarse un posible incumplimiento o actuación administrativa.* ***PARÁGRAFO SEXTO:*** *EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual.* ***PARÁGRAFO SÉPTIMO:*** *En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, no se tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno.* ***PARÁGRAFO OCTAVO -*** *Para la realización del pago(s) derivado(s) del presente contrato,* ***EL CONTRATISTA*** *deberá encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: Pensión, Salud y Riesgos Laborales, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda de acuerdo con la normatividad vigente, con el fin que el supervisor del contrato cuente con el soporte que acredite tal condición para el trámite respectivo.* ***PARÁGRAFO NOVENO. -*** *Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.* ***PARÁGRAFO DECIMO.- ABONOS EN CUENTA:*** *Los pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de ahorros* ***No.*** *472870006047* ***del Banco Davivienda,*** *que el CONTRATISTA acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que* ***EL CONTRATISTA*** *designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a* ***EL MINISTERIO*** *el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de*

banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato. ***PARÁGRAFO DECIMOPRIMERO. - REAJUSTE AL PESO:*** *El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.*

CLAUSULA SEXTA: El contratista deberá actualizar las garantías contractuales, de acuerdo con las modificaciones hechas y con base en los requerimientos de cobertura. Dicho trámite deberá surtirse dentro de los (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la presente modificación.

CLAUSULA SEPTIMA: Las demás cláusulas del contrato primigenio, NO sufrirán modificación alguna.

CLAUSULA OCTAVA: La presente modificación quedará perfeccionada con la firma de las partes y aprobación de estas en la plataforma SECOP II.